

perímetro legal.- Certifico.-
DRA MERCY CRIOLO BENAVIDES
SECRETARIA
Hay un sello
AR/92685/cc P

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: ESTEBAN ALEXANDER MEDINA USCOCOVICH EXTRACTO JUICIO EJECUTIVO -PAGARÉ- CAUSA No. 503-2013 ACTOR. BANCO DEL PICHINCHA C.A. CUANTIA. \$ 4.000,00 "JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 5 de julio del 2013, las 15h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular de la Judicatura, por Acción de Personal No. 4444-DNP-OQ del 1 de octubre del 2012. La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales; en consecuencia, se acepta a trámite ejecutivo, así como dispone la sección 2a de los Juicios Ejecutivos del Código de Procedimiento Civil; en tal virtud, y a fin de que Estaban Alexander Medina Uscoovich de estricto cumplimiento a lo que dispone el Art. 421 de referido código, en base a la afirmación del actor de que es imposible determinar la individualidad o residencia- cítese en un periódico de amplia circulación nacional. Agréguese los anexos y en virtud de lo dispuesto en el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, desglóse los mismos dejando copias certificadas y razón en autos. Regístrese la casilla judicial No. 71, el correo holguer.canseco17@forobogados.ec y la calidad en que comparece Jaime Canseco Guerrero, según anexos". Notifíquese. Ab. Santiago Altamirano Ruiz, Juez. Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Atentamente, Dra. María Elena Guerrero SECRETARIA ENCARGADA Hay un sello AR/92686/cc P

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR PABLO JAVIER YAUTIBUG PILCO ACTOR.- DR. CANSECO GUERRERO HOLGUER JAIME, PROCURADOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA DEMANDADO: PABLO JAVIER YAUTIBUG PILCO. JUICIO: EJECUTIVO CAUSA No. 510-2013-L.L.D. ABOGADO: DR. JAIME CANSECO G.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 14 de agosto del 2013, las 15h14. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, mediante acción de personal No. 2953-DNP-de 25 de julio de 2012 y posesionada el 1 de agosto de 2012. En lo principal, la demanda presentada en contra de PABLO JAVIER YAUTIBUG PILCO, es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ejecutiva prevista en la sección 2da parágrafo 2do Arts. 419 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Por lo que los demandados dentro del término de tres días paguen la obligación demandada o dentro del mismo término propongan excepciones. Cítese al demandado PABLO JAVIER YAUTIBUG PILCO, mediante uno de los diarios de mayor circulación nacional de conformidad al artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual confírese el respectivo extracto. Tómese en cuenta la casilla judicial y correo electrónico señalados por la actora debidamente representada por su Procurador Judicial. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Atento lo solicitado, previas las formalidades del art. 992 del código de Procedimiento Civil, se ordena el desglose de la documentación requerida por el peticionario dejando copias en autos dentro del proceso. Téngase en cuenta la autorización otorgada para la entrega de los mismos. Actúe como Secretario encargado el Dr. Patricio Calderón Toapanta, en virtud de la acción de personal, mediante acción de personal N° 229 - DP-DPP de 16 de enero del 2013. CÍTESE Y NOTIFIQUESE DRA. VIVIANA PILA AVENDAÑO JUEZA RECORDÁNDOLE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.- CERTIFICO. DR. PATRICIO CALDERÓN T. SECRETARIO ENCARGADO AR/92687/cc P

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUICIO A: GANDHI MAURICIO IRUA CHEZA ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA. DEMANDADO: GANDHI MAURICIO IRUA CHEZA JUICIO: EJECUTIVO No. 616-2013-NV.

TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 31 de julio del 2013, las 12h23. VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. El título acompañado a la demanda presta mérito ejecutivo, en consecuencia, el demandado señor GANDHI MAURICIO IRUA CHEZA, en el término de tres días de ser citado legalmente, pague la obligación requerida o propongan excepciones. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, se dispone citar al demandado señor GANDHI MAURICIO IRUA CHEZA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Previa constancia de autos se dispone el desglose de la documentación solicitada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Patricio Calderón T. SECRETARIO ENCARGADO Hay un sello AR/92688/cc P

R. del E. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA -EXTRACTO- CITACION JUDICIAL PARA: NANCY ELIZABETH LLULLUNA PAILLACHO JUICIO: 0481-2013-R.G.- EJECUTIVO ACTOR : DR. HOLGUER JAIME CANSECO GUERRERO, PROCURADOR JUDICIAL COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "29 DE OCTUBRE" LTDA. DEMANDADO S : MARIA BELEN VALENZUELA BONILLA Y NANCY ELIZABETH LLULLUNA PAILLACHO. OBJETO : Con fundamento en lo dispuesto en los Arts. 413, y 415 del Código de Procedimiento Civil Vigente; y, Artículos 486, 487 y 488 del Código de Comercio, se demanda en juicio Ejecutivo a MARÍA BELEN VALENZUELA BONILLA Y NANCY

CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 29 de julio del 2013, las 15h13. VISTOS.- En lo principal, cumplido que ha sido con el requerido en providencia que antecede, se dispone: La demanda que antecede, propuesta por el Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero en la calidad en la que comparece como se desprende del documento adjunto es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se la acepta a trámite Ejecutivo.- En consecuencia, las demandadas MARÍA BELEN VALENZUELA BONILLA Y NANCY ELIZABETH LLULLUNA PAILLACHO paguen al Actor la cantidad adeudada o proponga excepciones en el término de tres días de citadas.- Cítese a la demandada MARÍA BELEN VALENZUELA BONILLA con el contenido de la demanda y presente providencia en la dirección señalada para el efecto de la parroquia de Tumbaco, perteneciente al cantón Quito, mediante comisión librada al señor Teniente Político de dicha parroquia, a quien se le enviara despacho en forma, condecorándole el término extraordinario de tres días en razón de la distancia.- En mérito del juramento rendido por el actor, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de la demandada Nancy Elizabeth Llulluna Paillacho, cítese con el contenido de la demanda y presente providencia a la demandada NANCY ELIZABETH LLULLUNA PAILLACHO, por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese a los autos la documentación adjunta.- Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial y correo electrónico señalados para

Hulkapl. Jueza (...Sigue la notificación).- Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- CERTIFICO. DR. LUIS CHULDE RUANO SECRETARIO ENCARGADO Hay un sello AR/92689/cc P

R DEL E. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: Jessica Johanna Rodríguez Bustos ACTOR: Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero, Procurador Judicial del Econ. Alvaro Fernando Andrade Ruiz, Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda. DEMANDADA: Jessica Johanna Rodríguez Bustos JUICIO: Ejecutivo No. 506-2013-CVM OBJETO: Cobro del valor constante en el pagaré adjunto a la demanda CUANTIA: \$ 2.500,00 FECHA DE INICIO: 8 de julio del 2013 PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 8 de julio del 2013, las 08h44.- VISTOS: Por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se califica la demanda que antecede de clara, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Ejecutivo. Consecuentemente, la ejecutada JESSICA JOHANA RODRIGUEZ BUSTOS en el término de tres días, pague el valor adeudado o proponga excepciones de las que se crea asistida. En mérito del juramento rendido a fs. 11 y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento

en que comparece el Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero y el casillero judicial y electrónico que señala para sus notificaciones Notifíquese. F) Ab. Oscar Lanata Alava, Juez (E). Lo que comunico a usted para los fines de Ley, recordándole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones.- Quito, 09 de Agosto del 2013. Certifico AB. ANDREA ESCALERAS PARDO SECRETARIA (C) DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello AR/92690/cc P

REPUBLICA DEL ECUADOR. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL SE HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL, QUE EN ESTA JUDICATURA SE ENCUENTRA TAMITANDO LA APROBACION DE LA CONSTITUCION. DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA "COLECTIVO DE ACCION ECOLOGICA" No. 523-2013-DLV ACTORES: Dr. Carlos Alberto Hurtado Nuñez, en calidad de mandatario de los señores: Nely Almeida Albuja, Carlos Bonilla Ramos, Nathalia Bonilla Cueva, María Bravo Velásquez, Luis Chávez Aspizua, María Chérrez Muirragui, Gloria Chicaiza Aguilera, Ana Donoso Game, Xavier León Vega, Adolfo Maldonado Campos, Esperanza Martínez Yáñez, Alexander Naranjo Márquez, Valeria Orbe Rojas, Wilma Ramos Verdesoto, David Reyes Montenegro, Gabriela Ruales Jurado, Ivonne Yáñez y Amanda Yépez Salazar CUANTIA: Indeterminada TRAMITE: Especial

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA

Se comunica al público que la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó su objeto social; reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de septiembre de 2012; y, escritura pública rectificatoria y aclaratoria otorgada el 10 de junio de 2013 ante la misma Notaría. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 4219

En virtud de las mencionadas escrituras públicas la compañía reforma, entre otros, los artículos segundo, décimo y vigésimo octavo del Estatuto Social, referentes al objeto social y administración y representación legal de la compañía, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará principalmente a las siguientes actividades: a) Fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de productos absorbentes, de todo tipo, tamaño y diseño; ya sea para uso personal, como pañales desechables para bebé y adultos, toallas sanitarias femeninas, protectores diarios, tampones sanitarios, paños y toallas húmedas y secas para uso de bebés y adultos, papel higiénico; o, para el uso en todas las ramas de la industria, ya sea esta alimenticia, higiénica, petrolera o en el comercio en general. b) Fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de productos de aseo e higiene en general, de uso humano, para el hogar o para uso industrial, de todo tipo, tamaño y diseño; tales como toallas de papel y paños de limpieza, servilletas, detergentes, jabones, desinfectantes, cremas, enjuagues e hilos dentales y todos los productos relacionados con el cuidado bucal...

"ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, los Vicepresidentes y los Gerentes."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La Compañía será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente Ejecutivo. Ejercerán también representación de la compañía el Vicepresidente Ejecutivo, los Vicepresidentes y Gerentes de área de conformidad con las facultades y limitaciones que les sean fijadas por el Presidente Ejecutivo, al efectuar los respectivos nombramientos"

La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 20 AGO. 2013

Dr. Camilo Valdiveaso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

ICIO



CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

EXTRACTO

L SEÑOR JAVIER OSWALDO AYALA, GERENTE GENERAL DE ARPROJECTS CIA. LTDA.

RA STARPROJECTS CIA. LTDA.

PLICIDAD Y PARTICIPACIÓN

DIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO.- Quito, 23 de agosto de 2013, a las 12h30.- El señor Jaime Gerente General de CANAL UNO S.A., ha solicitado una de solucionar un conflicto relacionado con el "Convenio de ido a trámite dicha petición, y previa solicitud de CANAL oria a través de publicación por la prensa, convoco a uste-diación que se efectuará el 9 de septiembre de 2013, a las las Avs. República y Amazonas, Edificio Las Cámaras, puntual asistencia, así como la adecuada disposición para ción. "f) Juan Carlos Mejía, Director."

AR/92715/cc P

ACR0447/cc P

LA HORA-26-AGO-2013